E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACION DIRECTA

"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE"

PRESUPUESTO OFICIAL:
"DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 275.000.000.oo)."

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:
VEINTE (20) DIAS CALENDARIO.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FEBRERO DE 2026

Carrera 4 # 7 - 36
+57 320 3030628
contactenos@esehospitallocaldesucre-sucre-santander.gov.co

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACION DIRECTA POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL CONTRATISTA PARA LA — **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE".**

1. INTRODUCCIÓN

La ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, se configuran en el soporte para elaborar la invitación y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. (...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental "identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato" analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultaran los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

...() "Artículo 28o.- De la interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Con relación al contenido del presente documento, se dará aplicación a la Resolución 1440 del 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social:

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

"9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación"

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD	**E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**	
MODALIDAD DE SELECCION	**CONTRATACION DIRECTA**	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.3.2.01.01.003.07.01.01 / APN APORTES NACIONALES	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN.	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**TANIA DAYANY CASTILLO ARIZA**	
TIPO DE CONTRATO:	**COMPRAVENTA X**	**OTRO:** N/A

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo;

	por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones reciprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de estos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio

	certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGOS	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PUBLICA	Las entidades estales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.

SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen, Aclaren, Adicionen o sustituyan.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PERIODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, expedida por medio de un acto

	administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicado en la página web www.superfinanciera.gov.co.

3. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

3.1. COMPETENCIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, específicamente el numeral 1 que consagra: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.*".

En el Acuerdo No 017-2024 – Estatuto de Contratación que reza "- **ARTÍCULO 21. Competencia en la actividad contractual.** La competencia para el inicio de los procesos de selección, la suscripción, modificación, aclaración, suspensión y liquidación de los contratos, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones post — contractuales, recae en el Gerente, salvo que éste delegue la celebración de contratos, caso en el cual las competencias asignadas en este Estatuto serán ejercidas por el delegatario."

Así, la competencia para adelantar los procesos contractuales se encuentra en cabeza del representante legal de la entidad, en este caso, corresponde al Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

4. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

A. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE".

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN

25	10	15	Vehículos de pasajeros

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993:

Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", determina:

> *"ARTICULO 195. RÉGIMEN JURIDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
>
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Atendiendo las disposiciones establecidas en la Resolución 5185 de 2013, "por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, ambas expedidas por el ministerio de salud y protección social, la ESE establece mediante el Acuerdo N°. 017 -2024 (diciembre 26 de 2024) POR EL CUAL SE DEROGA ACUERDO N°. 004 DE 2023 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE UN NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE SUCRE – SANTANDER, y Mediante RESOLUCION No 0129 de 2024 (diciembre 26 de 2024) " "Por medio del cual se expide el Manual de La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva"

Es por esto por lo que, de conformidad con la naturaleza jurídica de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE y dada su vocación pública, todos sus actos y contratos se deben ajustar a la estructura jurídica que se erige entorno al derecho público y administrativo, razón por la cual, se hace fundamental que, en el cumplimiento de sus funciones, el desarrollo de sus competencias y la prestación de los servicios a su cargo se hagan con sujeción a la constitución y la ley.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER constituye el principal prestador de servicios de salud de baja y mediana complejidad en el Municipio de Sucre, Santander, y ejerce funciones de referencia y contrarreferencia para zonas rurales y

semiurbanas de influencia regional. Esta institución, en su carácter de prestador público de servicios de salud, representa una pieza clave para la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud (art. 49 C.P. y Ley 1751 de 2015), especialmente para poblaciones con alta vulnerabilidad y limitada capacidad de acceso a otros niveles del sistema.

Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE -SANTANDER. Presentó estudió ante el Ministerio de Salud y la Protección social, para la financiación y cofinanciación, que tenía como objetivo la adquisición de transporte asistencial y del componente extramural, por lo cual dicha entidad expidió el "CONCEPTO TÉCNICO DE REQUISITOS ESPECIFICOS Y CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE VERIFICACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS ESE Y ET EN EL COMPONENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 555 DE 2022, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1222 DE 2024" de fecha 24 de Octubre de 2024; documento que señala los valores propuestos a asignar, a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE, como entidad receptora de los recursos y beneficiaria del mismo.

En este sentido el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, emitió la resolución No. 00001490 de 2025 (21 de julio de 2025) Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del Rubro *'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"* de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, donde se le asignan a la E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE. La suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($275.000.000).

Que las características y especificaciones del vehículo a adquirir deberán corresponder a las aprobadas por el Ministerio de Salud y la Protección social, que fue viabilizado, sin embargo, el valor de la presente contratación no corresponderá a todo el valor asignado en razón a que una parte se había requerido para gravámenes, pero los mismos no aplica en razón a la fuente del recurso y su destinación especifica.

Que el proyecto denominado: ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE SALUD, SUCRE, Busca fortalecer los programas que desde el gobierno nacional se están implementando en pro de la salud de los colombianos y esta ayudará en la consecución de estos fines, además que actualmente la Entidad no cuenta con un vehículo propio para este tipo de actividades, dado que en su parque automotor solo hay ambulancias, específicamente para el transporte asistencial básico de pacientes.

La inversión proyectada no solo se justifica por razones técnicas, sino también por criterios de legalidad, planeación responsable, eficiencia del gasto público y cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la realización del siguiente proceso contractual **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE".**

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

El **E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal del 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto antes citado, conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00076 del 05 de febrero de 2026, expedido por la Gerencia.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado para la ejecución del objeto contractual en la Suma de **"PRESUPUESTO OFICIAL: "DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($275.000.000)"**, incluido IVA (cuando aplica).

E. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto de la presente selección será de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. FORMA DE PAGO

EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: EL 50% del valor total del contrato, al previo el otorgamiento y aprobación de las garantías correspondientes, y una vez acredite la matrícula de vehiculo, se haga entrega de tarjeta de propiedad, placas y soat del vehículo y el 50% restante se cancelará una vez cumplido el objeto contractual, conforme a las especificaciones minimas requeridas y obligaciones contractuales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, etc.) y mediante la elaboración y suscripción de las actas de Recibido a entera satisfacción de la Entidad, cancelados previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, siempre y siempre y cuando el Contratista allegue todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el Articulo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **Parágrafo 1.** El Supervisor solo aprobará el pago final cuando el alcance del objeto sea comprobable y efectivamente soportado y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades

contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **Reglas comunes**: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **DEDUCCIONES**. EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que, por conducto de la Tesorería, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto a desarrollar es: **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE".**

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, para el desarrollo de todos los ítems, los cuales hacen parte integral del presente proceso y se encuentran consignados en el presente documento.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
VEHICULO: CAMIONETA 4X4 DE PLATON

ESPECIFICAICONES TECNICAS

1. Motor: Ford 3.0L V6 LION.
2. Potencia: \(237\) HP @ \(3250\) rpm.
3. Torque: \(600\) Nm @ \(1750\) - \(2500\) rpm.
4. Transmisión: Automática de \(10) velocidades.
5. Tracción: 4x4.
6. Equipamiento interior Infoentretenimiento: SYNC® 4 con pantalla táctil de \(10\) pulgadas. Panel de instrumentos: Digital a color de \(10) pulgadas. Conectividad: Compatible con Apple CarPlay® y Android Auto® de forma inalámbrica. Climatización: Digital.
7. Asientos: El del conductor cuenta con ajuste manual en \(6\) direcciones. Equipamiento exterior Rines: De \(17\) pulgadas.
8. Iluminación: Faros delanteros y traseros halógenos, y luces diurnas.
9. Retrovisores: Exteriores con comando eléctrico y luz de giro.
10. Seguridad Pasiva: 7 airbags en seguridad.
11. Frenos: ABS, EBD y Ba.
12. Seguridad activa y pasiva

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

13. Seguro SOAT.
14. Matriculo como vehículo Oficial.
15. Marcación con identidad visual.
16. Entrega en sitio.
17. Capacitación de Manejo al persona designado por le entidad Hospitalaria.

OBLIGACIONES ADICIONALES

a) La entrega del vehículo deberá realizarse en la ESE CENTRO DE SALUD SUCRE, Ubicada en la Carrera 4 No. 17 – 36 del Municipio de Sucre – Santander, el cual debe ser transportado en Vehiculo porta-coches o camión nodriza o niñera.

b) Entregar vehículo debidamente matriculado como vehículo oficial en la dirección de tránsito de Bucaramanga – Santander, el cual debe quedar como Vehículo Oficial.

c) Entregar vehículo debidamente marcado conforme al manual de identidad visual, adoptado por el Ministerio de Salud y protección social, especialmente:

En los costados, puertas posteriores y en el techo, tiene la "estrella de la vida", en color azul o verde reflectivo y el emblema protector de la Misión Medica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y Protección Social.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

MISIÓN MÉDICA



IMAGEN DE REFERENCIA

d) Entregar el vehículo con el seguro obligatorio de tránsito SOAT.

e) Entregar el vehículo con kit de carretera completo.

f) Entrega el vehículo con manuales

g) Certificación Mantenimiento Preventivo de los Vehículos: Anexar certificación suscrita por el representante legal del concesionario o taller autorizado, garantizando la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo ofrecido. Anexar los ítems a realizar de mantenimiento de acuerdo a la recomendación del fabricante del vehículo para cada revisión.

h) Realizar capacitación de manejo y cuidados del vehículo.

i) Servicio Postventa: Certificación expedida por el departamento técnico o equivalente del ensamblador o fabricante El proponente debe contar con el soporte técnico de fabricante según sea el caso, en el conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para los vehículos ofertado, por un tiempo mínimo de 10 años. Anexar certificación expedida por el fabricante, ensambladora o distribuidor, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico de fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para el vehículo ofertado, por un tiempo mínimo de 10 años. Así mismo, el oferente deberá anexar la carta de garantía de calidad, funcionamiento y la relación de los talleres autorizados en el ámbito nacional para prestar los servicios posventa de los vehículos ofrecidos, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 777 del 11 de junio de 1993 de la Superintendencia de Industria y Comercio

5.3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar: **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

5.4. CON RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN DEL FUTURO CONTRATO.

E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución las actividades del contrato a través de La persona que la Gerencia asigne por acto administrativo, para el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Si el Contratista, se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

La modalidad de la contratación será a través del proceso de **CONTRATACION DIRECTA**

De acuerdo con lo establecido la RESOLUCION No 0129 de 2024 (Diciembre 26 de 2024) " Por medio del cual se expide el Manual de La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva", el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Invitación privada, en la cual se dispone:

"***ARTICULO 30. Contratación Directa***. *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.*

30.1. Aplicabilidad y procedimiento. La E.S.E., adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, La E.S.E., sin necesidad de obtener más de una oferta: podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto.

30.2. CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA. *Son causales de contratación directa las siguientes:*
30.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SMLMV.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

En este orden de ideas, Se procede a invitar de manera directa a la siguiente persona

ITEM	NOMBRE	CORREO ELECTRONICO
1	GENDA ADMINISTRADORES S.A.S. Nit 900373242-0	Dirección: Calle 163 No. 16c – 72 Oficina 201. Ciudad: Bogotá D.C. Correo Electrónico: Gendagerencia@gmail.com

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La entidad evaluará que el oferente haya acreditado los requisitos o documentos solicitados, y que la propuesta económica le sea favorable y que en todo caso no supere el presupuesto asignado.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

a. decretos reglamentarios.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente deberá allegar su propuesta junto los siguientes documentos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la invitación a contratar

1. Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés.

Al momento de presentar su PROPUESTA, el PROPONENTE deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en el respectivo documento.

2. Carta de presentación de la propuesta (según anexo)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo de la carta de presentación y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

En caso de que el proponente plural sea Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que los constituye como tal, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la invitación Pública. Teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la **ESE CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si

en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

d) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

e) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

f) Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un año más.
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas

4. Certificado de existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

Si el representante legal de la empresa proponente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en La Ley 80 de 1993.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de La Ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en La Ley.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas que los integran, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones o copia de la tarjeta profesional en caso de ser persona natural.

5. Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

6. Autorización de la Junta Directiva u órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de La Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el respectivo anexo, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo

con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO exigido en pliego de condiciones.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado **ANEXO**.

En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago de la seguridad social vigente.

8. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural

Si el proponente es persona natural debe allegar copia de la planilla de pago del último mes (actual) donde conste cual es el aporte a los Sistemas de Seguridad Integral de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales (en el caso de que aplique), y se encuentra al día en el pago de los aportes o, las certificaciones de cada una de las entidades correspondientes donde acredite estar afiliado. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción del mismo.**

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado **ANEXO**.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente **ANEXO** y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

9. Fotocopia de la Cedula de ciudadanía del proponente o el representante legal

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de proponentes plurales cada integrante del mismo deberá cumplir este mismo requisito de acuerdo con su naturaleza.

Adicionalmente, si la propuesta es avalada por un profesional, se deberá presentar la cedula de ciudadanía de quien abona la propuesta.

10. Registro Único Tributario - RUT

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), **mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario- vigente: Resolución No.042 de 2020 DIAN) que tramitó ante la DIAN**, además de dar cumplimiento a la **Resolución No.000114 de 21 de diciembre de 2020** y demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Se deberá aportar RUT de la persona natural, persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento

El proponente deberá presentar fotocopia legible de este documento.

11. No registrar antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, antecedentes sexuales ni REDAM

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado con inhabilidades para contratar por parte de la Procuraduría general de la Nación de acuerdo con la ley 734 de 2001.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, Certificado de antecedentes sexuales

donde registre que no posee antecedentes y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá certificar esta misma condición. De igual manera la Entidad hará la consulta en la página web de cada ente mencionado anteriormente.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural), deberán presentar una declaración juramentada en la que se declare que no tiene antecedentes.

12. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para demostrar su experiencia especifica, los proponentes deberán acreditar la experiencia en la ejecución de contratos de compraventa de vehículos, suscritos a partir del 1° de enero de 2019.

La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo Dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o acta de liquidación, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial de acuerdo con el grupo y/o los grupos establecidos para el presente proceso de selección.

Sólo se deberá presentar información sobre máximo dos (2) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (2) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratantes y/o acta de liquidación de los contratos, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:
¬ Nombre de la empresa contratante
¬ Nombre del contratista
¬ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
¬ Número del contrato
¬ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
¬ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) ¬ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
¬ Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
¬ Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones o actas de liquidación no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.
Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación. La experiencia se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de las estructuras plurales, a través de la presentación de por lo menos un (1) contrato.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente en el cual se consignará la información sobre experiencia acreditada del proponente, incluyendo los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia sólo se podrá acreditar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones y/o actas de liquidación deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones

- Cuando el valor del contrato acreditado a título de experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera, éste deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en monedas cuya tasa de cambio sean certificadas por el Banco de la República, el valor se convertirá a Pesos Colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio certificada el día calendario siguiente al de la finalización del contrato. El proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado en una moneda diferente a las señaladas en el ordinal anterior, el valor deberá convertirse primero a dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para ello el valor correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día calendario siguiente al de la finalización del contrato. Realizado lo anterior, se procederá a la conversión de los valores expresados en dólares de los Estados Unidos de América a Pesos Colombianos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto precedente. El proponente deberá indicar las tasas representativas del mercado utilizadas para la conversión.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior se convertirá el presupuesto oficial a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a saliros del año de ejecución del contrato

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo. Por último se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios mínimos de la certificación.

OFERTA ECONOMICA

E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior.

EL contratista deberá allegar Propuesta económica expresada en pesos colombianos, indicando valores caracteristicos del vehículo, garantia, valores agregados, detallar que incluye el vehículo, condiciones comerciales.

El Oferente indicará cuál es el valor que exigirá por el suministro de todos los bienes. La oferta económica corresponderá al valor total de los bienes requeridos, de conformidad con lo establecido. La oferta deberá incluir la TOTALIDAD DE COSTOS directos o indirectos en los cuales incurre el oferente, así como el valor del respectivo IVA, cuando haya lugar a ello. La oferta económica deberá ser presentada sin tachones o enmendaduras, no podrá ser modificada y deberá contener la totalidad de la información solicitada. Los valores deben presentarse en PESOS COLOMBIANOS, sin decimales, en caso de decimales se deberá aproximar al entero más cercano.

DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

Que el artículo 10 del Manual interno de contratación RESOLUCION No 0122 de 2024 (Octubre 18 de 2024) "Por medio del cual se expide el Manual de E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE – SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 013 del 10 de octubre de 2024", reza:

"**ARTÍCULO 10. Deber de selección objetiva**. La E.S.E., seleccionará el ofrecimiento más favorable para sus intereses mediante la comparación de las ofertas recibidas, la comparación con las condiciones y precios del mercado vigentes al momento de la aceptación o rechazo de las ofertas, así como la comparación con los estudios y análisis efectuados en la fase de la planeación del contrato. En los eventos de contratación directa o de invitación en los que solamente se haya presentado una sola

oferta, ésta será comparada con los estudios previos y con las condiciones y precios del mercado para determinar su favorabilidad.

La E.S.E., deberá declarar fallido el proceso, es decir no proceder a la firma del contrato, cuando no le sea posible garantizar el deber de selección objetiva."

En la evaluación de las Ofertas, la E.S.E., realizará ponderación del factor económico.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos. El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional

ANÁLISIS DE RIESGO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se

introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de
2011, –DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-
y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

   Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de

materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.
Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

   El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

9. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidadad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

10. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

11. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

12. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

13. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

14. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Cuando se cuente con una licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durarte la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

El riesgo de que, duarte la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

15. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Bajo

(contractual y pos contractual)					
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo Medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo Medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto

Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/ Controles a	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona responsable	Fecha estimada en	Fecha estimada en
													Prob	Impa	Valor	Cate				

| | | |

5	4	3
General	General	General
Interno	Interno	Interno
ejecución	ejecución	ejecución
operacional	operacional	operacional
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos
Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.
posible	raro	Posible
Menor	Insignificante	Moderado
2	1	3
bajo	bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista
transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo
1	2	2
insignificante	insignificante	menor
1	1	2
bajo	bajo	bajo
si	si	si
Contratista	Contratista	Contratista
20/05/2025	20/05/2025	20/05/2025
30/11/2025	30/11/2025	30/11/2025

8	7	6
General	General	General
externo	interno	externo
Planeación	Planeación	Ejecución
regulatorio	económico	operacional
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado
Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
posible	raro	posible
Moderado	Insignificante	Menor
3	1	2
bajo	bajo	bajo
Contratista	Contratista	Entidad contratante
evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo
2	1	1
menor	insignificante	insignificante
2	1	1
bajo	bajo	bajo
si	si	si
Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora)
20/05/2025	20/05/2025	20/05/2025
30/11/2025	30/11/2025	30/11/2025

OBLIGACIONES

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.

b) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

c) Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.

d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

e) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.

f) Realizar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.

g) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de los servicios prestados y liquidación.

h) Presentar al interventor y/o supervisores informes de las labores adelantadas y los que el E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER le solicite.

i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

j) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.

k) La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

l) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore con el debidamente identificado.

m) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.

n) Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en los sitios requeridos para el cumplimiento de lo establecido, de ser necesario.

o) El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna), de ser necesario.
p) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o proveedores.
q) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
b) Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
c) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.
d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
b) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
c) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

a) Pago de los parafiscales del personal según ley.
b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera
c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

a) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.

b) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
c) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
d) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
e) Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato
f) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

GARANTIAS

La E.S.E. para efectuar esta tipificación tuvo en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas aplicables a este proceso de selección

La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, establece: de las garantías en la contratación. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expiraran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ESE CENTRO DE SALUD SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER identificado con NIT 804.008.746-9 y el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificado con Nit. 900.474.727-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS</td><td>Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420.20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no

serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS

a. Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas formulada por CONTRATISTA a la compañía aseguradora debe contar con el visto bueno por escrito de la E.S.E. para poder ser tramitada.
b. Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
c. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
d. En el evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
e. Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.
f. En el caso de los seguros, se debe presentar, junto con la póliza correspondiente, el recibo de pago de la prima.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan como cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término de los valores que por cualquier concepto el E.S.E. adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudaos al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al E.S.E. para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

COMUNICACIONES

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

De conformidad a lo previsto en el artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013, modificado por el artículo 1° de la Resolución No. 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el lugar electrónico en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos del presente proceso, será la Plataforma SECOP II, Y Se habilitará el correo electrónico: contactenos@esehospitallocaldesucre-sucre-santander.gov.co

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

MEDIO: Carteleras instrucciones – portal de contratación www.contratos.gov.co. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en la ley 734 de 2002, artículo 40; en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Teniendo en cuenta el tipo de contrato que se adelantará, la importancia del mismo y los posibles riesgos asociados al proceso, se considera prudente la aplicación de las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, para lo cual, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento del cuarto (04) mes siguiente a la finalización de la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma o simplemente no se haya podido liquidar un contrato por cualquier razón, será practicada

E.S.E
CENTRO DE SALUD SUCRE

directa y unilateralmente por La E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE, se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, se concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada que tiene por objeto: **"ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE), PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO PARA LA REALIZACIÓN DEBRIGADAS DE SALUD, SUCRE"**

Se expide en el E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, el 6 de febrero de 2026

TANIA DAYANY CASTILLO ARIZA
Gerente Ese Centro de Salud Sucre – Santander

Proyectó: Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo
Revisó Aspectos Jurídicos: Yurle Vergel/ Asesora jurídica Externo